Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: **08001-41-89-006-2021-0131-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR "COOMULTIMERCAR", NIT NO. 802.019.619-1.**
DEMANDADO: **GREGORIO EMILIO CERVANTES BUSTAMANTE.**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso con Oficio No. 11227, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUIILA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado GREGORIO EMILIO CERVANTES BUSTAMANTE, dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado GREGORIO EMILIO CERVANTES BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.708.089, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del Oficio No. 11227 del 15 de septiembre de 2021, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUIILA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Tomar atenta nota del Oficio No. 11227 del 15 de septiembre de 2021, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUIILA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del proceso ejecutivo singular, bajo el radicado: 80014189005-2021-00376-00 C. DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA. DEMANDADO: GREGORIO EMILIO CERVANTES BUSTAMANTE, decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes o remanentes de los títulos o depósitos judiciales libres que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado GREGORIO EMILIO CERVANTES BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.708.089, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciese a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

JP
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 20 de septiembre de 2021

Oficio No. 01091-2021 J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-0131-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR "COOMULTIMERCAR", NIT NO. 802.019.619-1.
DEMANDADO: GREGORIO EMILIO CERVANTES BUSTAMANTE, C.C. No. 8.708.089 y JAVIER ALBERTO SILVA ELJAIEK, C.C. No. 8.685.896

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha "***PRIMERO:*** *Tomar atenta nota del Oficio No. 11227 del 15 de septiembre de 2021, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUIILA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del proceso ejecutivo singular, bajo el radicado: 80014189005-2021-00376-00 C. DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA. DEMANDADO: GREGORIO EMILIO CERVANTES BUSTAMANTE, decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes o remanentes de los títulos o depósitos judiciales libres que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado GREGORIO EMILIO CERVANTES BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.708.089, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciese a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.*"

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA

JP